



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA
SECRETARIA DOCENTE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Bellavista, 23 de marzo, 2022

Señor(a):

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 023-2022-CF-FCNM. - Bellavista, 23 de marzo 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 02-2022-CRPH-FCNM, por medio del cual la Comisión de Restructuración de la Programación Académica y horaria 2022A de la Escuela Profesional de Matemática remite el Informe sobre presuntos incumplimientos a las normas reglamentarias, Estatuto del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, así como desobediencia a los acuerdos del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, que habría cometido el Director Académico de Matemática Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 180.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Tribunal de Honor la apertura de procesos disciplinarios de docentes y estudiantes;

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 042-2021-CU del 04 de marzo de 2021, se aprobó el "Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao", donde se norman los procedimientos a ser cumplidos por el Tribunal de Honor de nuestra Universidad, para el trámite adecuado y oportuno de los procesos administrativos disciplinarios de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; el cual se inicia con la calificación de las denuncias, dictamen sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, la conducción de estos procesos y la emisión de la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, a aplicar por el Tribunal de Honor;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que con Resolución de Consejo de Facultad N° 014-2022-CF-FCNM, Fecha 12 de marzo del 2022, se resuelve: (1). **CONFORMAR**, la comisión para la restructuración de la Programación Académica 2022-A de la Escuela Profesional de Matemática, quedando conformada de la siguiente manera: Lic. CASTILLO VALDIVIESO, Absalón: presidente; Mg. LEVANO HUAMACCTO, Carlos Alberto: secretario; Mg. ALVA ZAVALETA, Rolando Juan: Miembro. (2) **DISPONER**, que el Presidente de la comisión, presente al Consejo de Facultad: 2.1. La Programación Académica 2022-A de las Escuela Profesional de Matemática. 2.2 Un informe donde se indique en forma detallada el incumplimiento a las normas reglamentarias, Estatuto de la Universidad, así como los acuerdos de las sesiones de Consejo de Facultad y Consejo Universitario, cometidos por el Director Académico. 2.3. Presentar lo indicado en los ítems 2.1 y 2.2, dentro de un plazo de 48 horas. Esto se realizó debido a que el Director Académico de Matemática Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre presentó ante el Consejo de Facultad la programación académica 2022A con docentes que no cuenta con: (1) Título profesional. (2) Resolución rectoral de reingreso por licencias. (3) una mala distribución de la carga en la carga lectiva y otros. Esta distribución de carga académica 2022A, el Director Académico de Matemática Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre lo ha presentado ante el decanato de manera reiterativa generando demora y retraso perjudicando a nuestros estudiantes.

Que, con fecha 23 de marzo del 2022, se realizó la sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, cuyo punto de agenda fue el Informe sobre presuntos incumplimientos a las normas reglamentarias, Estatuto del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, así como desobediencia a los acuerdos del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, que habría cometido el Director Académico de Matemática Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre. El informe de la comisión se indica a la letra: (1) Contravenir el artículo 253 del Estatuto de la UNAC, el cual señala que un docente a tiempo completo desarrolla un mínimo de doce horas

carga lectiva, sin embargo, el director les asignó a los profesores Orlando Moreno Vega y Juan Bernui Barros solamente 08 (ocho) horas de carga lectiva. Esta lo habría hecho para generar necesidad de servicio y así poder contratar a nuevos docentes. (2) Asignar al profesor Gabriel Rodríguez Varillas solo 10 horas, contraviniendo el artículo 254 del Estatuto Institucional, que indica que se le debe asignar 12 horas de carga lectiva. Lo grave de esto es que esta asignación no ha sido una excepción, sino ha sido una conducta reiterativa y permanente en los dos últimos semestres, de parte del director del Departamento Dr. Edison Raúl Montoro Alegre, quien habría infringido la norma citada. Parte de esto se puede evidenciar en las programaciones adjuntas con texto resaltado en amarillo, desde el año 2018 al año 2021 (Ver anexo 4). (3) Se ha encontrado que al Mg. Emilio Castillo Jiménez, de forma reiterativa, el Director del Departamento Académico de Matemática, le ha asignado carga lectiva de Análisis Funcional 04 horas y Análisis Complejo 08 horas, en los semestres 2021-A y 2021-B (Ver anexo 4), a pesar que no tendría vínculo laboral con la UNAC, toda vez que esta Comisión no ha encontrado, en la página web de la UNAC, ninguna resolución de reincorporación. Solo ha encontrado una resolución de licencia sin goce de haber N° 196 - 2019-CU, por el periodo desde el 01-03-2019 al 28-02-2020. Se concluye que el director de Departamento Académico de Matemática habría favorecido al docente Castillo Jiménez, cuando este no tendría vínculo laboral con la universidad Nacional del Callao. (4) Se ha encontrado que la asignatura de Seminario de Tesis I está programado en 3 horarios, observándose que ha asignado hasta tres docentes para dictar una sola asignatura, concluyéndose un mal uso de los recursos del estado. Se debe señalar que el director Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre sido director de Escuela encargado desde el año 2018 según resoluciones: N° 357-2018-R, N° 267-2019-D-FCNM y N° 092-2020-D-FCNM, por tanto, ha sido el responsable de generar 3 grupos horarios en esta asignatura. Estas irregularidades, que habría cometido este director, las ha venido ejecutando desde varios semestres atrás (Ver anexo 4). (5) Se ha encontrado que la asignatura de Seminario de Tesis II está programado en 3 horarios, concluyéndose que se ha asignado hasta tres docentes para dictar una sola asignatura, con los agravantes precisados en el numeral 4 (Ver anexo 4). (6) Lo señalado en los numerales 4 y 5 indicarían que el Director Dr. Edison Raúl Montoro Alegre habría generado varios grupos horarios, sin que exista necesidad de servicio, con el propósito de contratar docentes (Ver anexo 4).

Que, mediante D.S. N° 044-2020-PCM debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao; Estando al documento del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confiere el Artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1° **PROPONER** al Tribunal de Honor la apertura de procesos disciplinarios al docente Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Rectora, los Vicerrectores, Tribunal de Honor Universitario, Dependencias Académico Administrativas de la FCNM, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. -Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.



Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. -Secretario Académico Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez
Secretario Académico